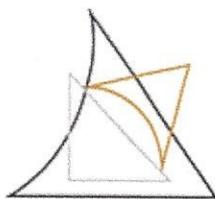


COASTRI AUDITORES

INFORME AUDITORIA SUBVENCIÓN

FUNDACION JUAN NEGRÍN



COASTRI AUDITORES

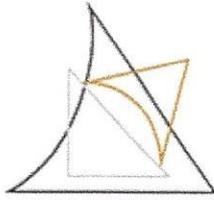
MODELO DE INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

Al Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Gobierno de Cultura, Servicio de Cultura

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos sido designados por la Fundación Canaria Juan Negrín para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante por la Consejería de Gobierno de Cultura, Servicio de cultura del Cabildo de Gran Canaria en la Resolución CULT 30/2021 de 01.03.2021, a la Fundación Canaria Juan Negrín CIF: G35293349 y destinada los gasto corrientes y de funcionamiento de la entidad.

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la Fundación Canaria Juan Negrín, concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.

2. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que se comentan a continuación:



COASTRI AUDITORES

A. Revisión de la memoria de actuación.

B. Revisión de la cuenta justificativa, revisando los siguientes extremos:

1º Que la información económica contenida en la cuenta justificativa está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

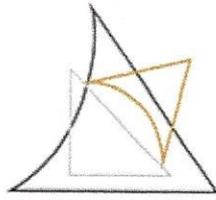
2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos, que cumplen con los requerimientos legales relativos a facturas, han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que en el caso de que se hayan imputado costes indirectos se haya seguido lo previsto en el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

5º Que la entidad justifica razonablemente la elección del proveedor.

6º Que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras, los gastos e inversiones en la cuenta justificativa, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.



COASTRI AUDITORES

7º Cuando la normativa reguladora de la subvención permita al beneficiario la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados.

8º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

C. Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada.

D. Revisión del certificado de tasación de bienes inmuebles, si procediera.

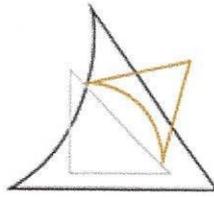
E. Comprobación de la carta de reintegro de remanentes, si procediera.

F. Además, deberá llevar a cabo aquellos otros procedimientos adicionales que, se exijan en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria o en la resolución de concesión.

G. Carta de Manifestaciones.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas, ni se encuentra sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos de la citada normativa.

3. El beneficiario ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.



COASTRI AUDITORES

4. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Fundación Canaria Juan Negrín para la percepción de la subvención a que se refiere en el apartado 1 anterior.

En Las Palmas de Gran Canaria a 29 de marzo de 2022

Luisa Alonso Rivero
ROAC: 24109

 COASTRI AUDITORES S.L.P.
C.I.F. B-7614654

Firmado digitalmente
por: ALONSO RIVERO
LUIZA DEL CARMEN -

Fecha y hora:
29.03.2022 16:15:40

Coastri Auditores S.L.P
ROAC: S2190